



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 183/2024.

Mendoza, 3 de mayo de 2024.

DR. ALEJANDRO L. A. GUILLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23, 25 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que en fecha 26 de abril del 2024, la Asociación Gremial de Empleados Judiciales de Mendoza ha comunicado la adopción de una nueva medida de acción directa por parte de todo el personal que cumple funciones bajo el régimen de CPP, durante los días 28 de abril al día 6 de mayo del corriente año. Asimismo, en fecha 02 de mayo del 2024 comunicó paro total de actividades para todos/as los/as trabajadores/as del Poder Judicial de Mendoza para los días martes 7 y miércoles 8 de mayo del corriente.

Que de igual manera, la Asociación de Funcionarios Judiciales comunicó paro de actividades para los días martes y miércoles 8 de mayo del 2024. Específicamente en las Oficinas Fiscales la medida de fuerza convocada será a partir de las 23.00 horas del día sábado 4 de mayo hasta las 23.00 horas del día miércoles 8 de mayo.

Que esta Procuración General juzga oportuno impartir instrucciones generales convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones de quienes integran el Ministerio Público Fiscal, como lo ha realizado en las ocasiones anteriores en que se ha convocado un paro total de actividades (Res. Proc. 68/2024, 84/2024, 97/2024 y 172/2024).

Que en ese sentido, se considera crucial establecer una modalidad de funcionamiento para mitigar la falta de personal judicial, poniendo el foco prioritariamente en la etapa inicial de la instrucción penal preparatoria, siendo este el ámbito principal de actuación de los/as agentes y funcionarios/as que se desempeñan en las Oficinas Fiscales de la provincia.

Que en tal inteligencia, se estima conveniente centralizar en distintas oficinas por circunscripción a todo el personal afectado a la labor que se realiza a través de las Oficinas Fiscales, cualquiera fuera el nivel o jerarquía.

Que en los días indicados, todo el personal que se encuentre afectado a prestar funciones de manera presencial en las Oficinas Fiscales centralizadas deberá avocarse exclusivamente a la tramitación de aquellas causas graves y/o urgentes, o que involucren a personas aprehendidas.

Que para la denuncia de cualquier otro tipo de hecho que no revista las características indicadas precedentemente, se encontrará disponible para la población en general la posibilidad de efectuar su denuncia de forma online desde el sitio web del Ministerio Público Fiscal, sistema que se encuentra en funcionamiento las 24 horas, los 365 días del año.

Que los/as Agentes Fiscales de turno durante los días en los que se ha convocado el ejercicio del derecho de huelga, deberán concurrir personalmente a las dependencias habilitadas, para cumplir con sus deberes y ejercer sus atribuciones, conforme lo provisto en la Ley N° 8.008 y en el Código Procesal Penal de Mendoza.

Que asimismo, dichos Magistrados/as deberán atender durante el turno de las 23.00 y 07.00 horas las novedades comunicadas por personal policial conforme la competencia material y territorial que corresponda.

Que en los días referidos, el personal de las Oficinas Fiscales que no adhiera a las medidas de fuerza y preste servicio con normalidad deberá concurrir personalmente a la dependencia habilitada en la jurisdicción donde presta funciones, para lo cual podrán modificarse provisoriamente los cronogramas de labor establecidos.

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal establece como regla general que sus integrantes, sin distinción de jerarquías, deberán observar en el desempeño de sus funciones los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación con el resultado de la gestión, todo en aras



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

del logro de la mayor eficacia en la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Que es atribución exclusiva del Procurador General impartir a los restantes miembros del Ministerio Público Fiscal las instrucciones generales convenientes al servicio y al ejercicio de sus funciones, quienes a su vez podrán impartir a sus subordinados de acuerdo a sus atribuciones, las instrucciones particulares necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.-DEJAR SIN EFECTO a partir de las 23.00 horas del día sábado 4 de mayo del 2024 lo establecido en la Resolución de Procuración General N° 172/2024 de fecha 26 de abril del 2024.

II.- DISPONER que desde las 23.00 horas del día sábado 4 de mayo del 2024 hasta el día miércoles 8 de mayo del 2024, días en los que la Asociación Gremial de Empleados Judiciales y la Asociación de Funcionarios Judiciales ha convocado a un paro total de actividades de todos/as los/as trabajadores/as del Poder Judicial, la prestación de servicio de justicia en el ámbito del Ministerio Público Fiscal se realice conforme a los siguientes lineamientos:

I.a. Los integrantes del Ministerio Público Fiscal que se encuentren afectados a la labor que se realiza a través de las Oficinas Fiscales y que no adhieran a la medida de fuerza convocada, cualquiera fuera su nivel y jerarquía, deberán prestar servicios en forma presencial en turno matutino o vespertino en aquellas dependencias que se encuentren en funcionamiento, debiendo avocarse exclusivamente a la tramitación de aquellas causas graves y/o urgentes, o que involucren a personas aprehendidas.

I.b. Los/as Agentes Fiscales que se encuentren de turno, deberán concurrir personalmente a las dependencias que se encuentren en funcionamiento para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus atribuciones, debiendo adoptar las medidas necesarias que correspondan, en forma oportuna y sin dilaciones.

I.c. Los/as Agentes Fiscales que se encuentren de turno, deberán recibir las comunicaciones y/o novedades del personal policial, e impartir las directivas correspondientes en todos aquellos hechos presuntamente delictivos ocurridos durante el turno de las 23.00 a las 07.00 horas, conforme su competencia material y territorial.

I.d. La Oficina Fiscal Virtual deberá tramitar todas aquellas denuncias que ingresen desde el sitio web del Ministerio Público Fiscal, debiendo observar los siguientes lineamientos: **1.** en las causas donde se denuncien la averiguación de paraderos de personas, hechos en contexto de violencia de género, maltrato infantil, sustracción de automotores y/o hechos de extrema gravedad o urgencia, deberán adoptar de forma inmediata las medidas de instrucción pertinentes, debiendo realizar la remisión a la dependencias habilitadas que por jurisdicción corresponda, previa comunicación con el/la Agente Fiscal interviniente y personal a cargo de su recepción; **2.** En las causas que no revistan las características señaladas precedentemente se deberá efectuar su derivación conforme a las instrucciones que oportunamente se comunicarán por intermedio de la Coordinación General del MPF.

I.e. Todo el personal de Oficina Fiscal que no adhiera a la medida de acción directa y se encuentre disponible para prestar servicios, podrá ser convocado a concurrir a la Oficina Fiscal habilitada, pudiendo para ello modificarse provisoriamente los cronogramas de labor establecidos, respetando los días de descanso correspondientes.

I.f. Los/as Inspectores y/o Delegados Administrativos del Ministerio Público Fiscal deberán concurrir personalmente a las Oficinas Fiscales a efectos de reunir todos aquellos expedientes en trámite que involucren a personas aprehendidas y/o hechos de extrema gravedad para continuar su instrucción en las dependencias habilitadas al efecto; asimismo deberán velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas en la presente resolución.

II.- DISPONER que durante los días en que se ha convocado el paro de actividades, la labor que desarrolla el Ministerio Público Fiscal a través de las Oficinas Fiscales de las Cuatro Circunscripciones Judiciales, se concentre en las siguientes locaciones:

Primera Circunscripción Judicial



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

II.a.- Polo Judicial Penal - Edificio del Ministerio Público Fiscal (planta baja - ala este).

Segunda Circunscripción Judicial:

II.b.- Departamento de General Alvear: en los espacios correspondientes a la Unidad Fiscal de General Alvear y Unidad Fiscal Penal de Menores y Tránsito.

II.c.- Departamento de San Rafael: Edificio de la Delegación de San Rafael, en los espacios correspondientes a la Unidad Fiscal de San Rafael, Unidad Fiscal Correccional, Unidad Fiscal de Violencia de Género y Delitos contra la Integridad Sexual, Unidad Fiscal Penal de Menores y Unidad Fiscal de Tránsito.

II.d.- Departamento de Malargue: en los espacios correspondientes a la Unidad Fiscal de Malargue.

Tercera Circunscripción Judicial:

II.e.- Departamento de San Martín: Oficina Fiscal de San Martín y Oficina Fiscal de Palmira deberán funcionar como una única dependencia con asiento en **Oficina Fiscal de San Martín**.

II.f.- Departamento de Rivadavia-Junín: Oficina Fiscal de Rivadavia y Oficina Fiscal de Junín deberán funcionar como una única dependencia con asiento en **Oficina Fiscal de Rivadavia**.

II.g.- Departamento de Santa Rosa-La Paz: Oficina Fiscal de Santa Rosa y Oficina Fiscal de La Paz deberán funcionar como una única dependencia con asiento en **Oficina Fiscal de Santa Rosa**.

Cuarta Circunscripción Judicial:

II.h.- Departamento de Tunuyán y San Carlos: Oficina Fiscal de Tunuyán (Comisaría 15°).

II.i.- Departamento de Tupungato: Oficina Fiscal de Tupungato (Comisaría 20°).

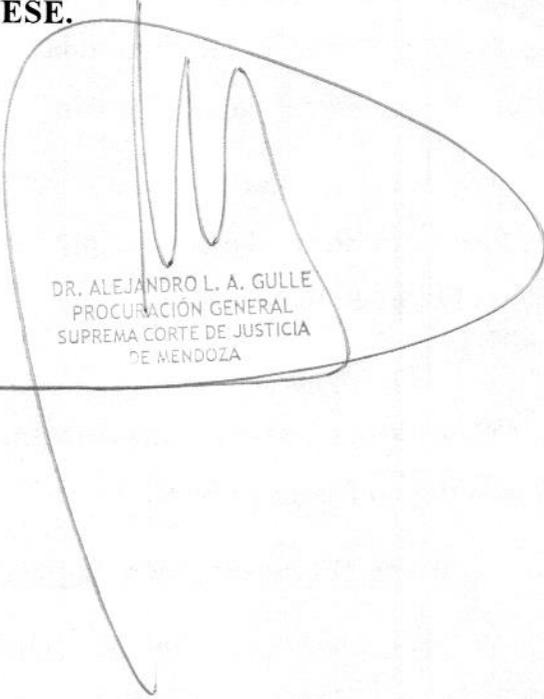
III.- DIFUNDIR que se encuentran disponibles todas las vías digitales de acceso a la justicia habilitadas por el Ministerio Público Fiscal, recomendando a la población que, en caso de requerirlo, utilicen la plataforma :

<https://denuncias.jus.mendoza.gov.ar/>, para efectuar denuncias online desde el sitio web del Ministerio Público Fiscal

IV.- SOLICITAR amplia colaboración a las autoridades del Ministerio de Seguridad y Justicia a efectos de que instruya a todo el personal policial de la provincia respecto al lugar de funcionamiento de las Oficinas Fiscales los días en que se encuentra convocada las medidas de fuerza, sobre la posibilidad que tiene toda persona de realizar su denuncia a través del sitio Web del Ministerio Público Fiscal, de su deber de poner en conocimiento de cualquier novedad que involucre un hecho presuntamente delictivo a los/as Agentes Fiscales correspondientes, como así también amplia predisposición para efectuar los traslados de aprehendidos y documentación a las dependencias habilitadas en los casos que se les requiera para efectuar las notificaciones de los actos procesales que los involucren.

V.-NOTIFICAR a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, al Ministerio de Seguridad y Justicia y a todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.



DR. ALEJANDRO L. A. GULLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE MENDOZA